



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025 y, no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones tras el periodo de exposición pública, queda aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De igual modo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivo con las modificaciones realizadas:

Modificación del Reglamento oficial de régimen interno de la escuela infantil

Capítulo I. Objeto, ámbito y funciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Garabatos de Carranque, de titularidad municipal situada en el municipio de Carranque.

Artículo 2. El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil.

Artículo 3. La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, respetando sus derechos y atendiendo su bienestar.

Artículo 4. Podrán solicitar el ingreso en la Escuela Infantil, los niños/as de cero a tres años, en el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán sus datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada. Y su baja, en todo caso, se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al segundo ciclo de Educación Infantil.

Capítulo II. Dependencia orgánica y funcional

Artículo 5. La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Carranque, y funcionalmente de la Concejalía de Educación.

Artículo 6. Se creará una Comisión Municipal que estará formada por las siguientes personas:

- Concejal/a de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Carranque, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Escuela Infantil, o persona en quien delegue.
- Una Educadora del centro.
- Secretario Municipal que actuará como Secretario en la Comisión, o persona en quien delegue.
- Otros: La comisión podrá solicitar la asistencia de cualquier técnico municipal en caso de asesoramiento, consulta o información.

Las funciones de la siguiente Comisión serán las siguientes:

- a) Control y organización de la gestión general del centro.
- b) Baremación de las solicitudes, si fuese necesario.
- c) Adjudicación de plazas, si fuere necesario
- d) Cualquier asunto que requiera de su intervención, en aras al buen funcionamiento del centro y a que se cumplan los fines para el que fuere creado.

Artículo 7. El/La directora de la Escuela Infantil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b) Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c) Organización y gestión del centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e) Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión, así como por los acuerdos adoptados por la Concejalía de Educación, en el ámbito de su competencia.
- g) Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.
- h) Dar cuenta a la Concejalía Delegada de Educación de las actividades llevadas a cabo.
- i) Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.
- j) Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.
- k) Cualquier otra función que se le atribuya desde la Concejalía de educación, relacionada con la Escuela Infantil.

Capítulo III. Solicitud de admisión y reserva de plazas solicitud de admisión

Artículo 8. En el momento de la solicitud de plaza, se podrán dar dos supuestos:

Primero: Cuando el número de solicitudes no supere las plazas ofertadas por la Escuela Infantil. En este caso no será necesario la aplicación de baremo, aun así, la Comisión se reservará el derecho de admisión del alumno/a.



Segundo: Cuando el número de solicitudes supere las plazas ofertadas por la Escuela Infantil. En este caso, podrán ser beneficiarios de las plazas en la Escuela Infantil Garabatos de Carranque, por orden de preferencia, los siguientes:

- En primer lugar, los padres, madres o tutores legales de los niños/as empadronados con su unidad familiar, con al menos dos meses de antigüedad en el padrón, y residentes en el municipio de Carranque.

- En segundo lugar, para todos aquellos padres/madres que no cumplan la antigüedad requerida, se les exigirá contrato de compra-venta, escrituras de propiedad o contrato de alquiler en el municipio de Carranque.

- En tercer lugar, los padres/madres o tutores legales que, residiendo fuera del mismo, desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Carranque. Este extremo deberá ser acreditado fehacientemente con contrato laboral y una antigüedad mínima de 6 meses, o mediante acta de toma de posesión en el caso de ser trabajador de administración pública.

- En cuarto lugar, podrán admitirse solicitudes de padres, madres o tutores legales empadronados en otros municipios. La adjudicación de plazas de estos casos dependerá de las circunstancias personales de la familia y quedará a juicio y valor de la comisión pertinente.

Artículo 9. A los efectos previstos en el presente Reglamento, se entenderá por "Unidad Familiar": Cuando exista matrimonio, los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de dieciocho años de edad, mayores discapacitados o hasta veinticinco años de edad que convivan con sus padres/madres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos alguno, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres, con el consentimiento de estos.

En los demás supuestos: las parejas de hecho, el padre/madre, soltero/a, viudo/a, separado/a legalmente, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 años que convivan con sus padres/madres, tutores o representantes legales que no perciban ingreso alguno, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres, con el consentimiento de estos.

También formaran parte de la unidad familiar los ascendientes a cargo del progenitor mayores de sesenta y cinco años de edad o cualquiera que sea su edad cuando el ascendiente sea discapacitado y se acredite con un grado de minusvalía igual o superior al 65%; que convivan con el progenitor; que no perciban rentas superiores a 8.000,00 euros anuales.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Artículo 10. El plazo ordinario para la solicitud de renovación y nuevas plazas vacantes se realizará entre los meses de marzo y mayo en el Registro del Ayuntamiento de Carranque o en la Escuela Infantil Garabatos de Carranque.

En primer lugar, se abrirá un plazo para renovaciones de plaza (alumnos y alumnas que ya están escolarizados en la Escuela Infantil Garabatos de Carranque) y posteriormente se abrirá un plazo para la realización de solicitud de plaza para los nuevos alumnos y alumnas hasta completar las ratios por aula.

De forma excepcional, los plazos previstos en los apartados anteriores se podrán ampliar hasta el mes de junio del curso correspondiente, cuando existan razones que lo justifiquen.

Para los alumnos del aula de 2-3 años, una vez finalizado el periodo de solicitud ordinario, no se admitirán solicitudes que se presenten con posterioridad a dicho plazo.

En el caso de que en las aulas de 0-1 y 1-2 años, si existieran plazas libres, podrán admitirse solicitudes fuera del plazo ordinario, a excepción de que las aulas se incluyeran en el marco de cualquier ayuda o subvención convocada por cualquier Administración Pública destinada tal fin, estando en ese caso a lo establecido en las Bases reguladoras.

Artículo 11. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Carranque o en la Escuela Infantil Garabatos de Carranque, en el modelo que se facilitará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.

Artículo 12. Una vez transcurrido el plazo de entrega de solicitudes, se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva conforme baremos (artículo 8, punto segundo).

Artículo 13. Debido a la Ley de Protección de Datos, se informará a las familias por teléfono y/o vía electrónica, si por el baremo ha sido admitido, excluido o en reserva. En dicho momento, se abrirá un periodo de quince días hábiles para adjuntar el justificante del pago sobre para la financiación de gastos en almuerzos de media mañana, material (tanto educativo, como lúdico) y fiestas.

Reserva de plazas para niños con necesidades educativas especiales

Artículo 14.

1. Se reservará un 5% del total de las plazas para el Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (ACNEAE). En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario ya descrito, y en las mismas fechas.

2. La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para alumnos ACNEAE dependerán de la adecuación de los recursos existentes en el centro (personal, espacio, ...) y de las características concretas del niño/a, Previo informe médico, ocupará dos plazas.



3. La valoración de las solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

Artículo 15. En el caso de que se produzca una vacante entre los niños ACNEAE, se cubrirá con la lista de espera correspondiente, si la hubiera.

Capítulo IV. Renuncia, baja y otras circunstancias relativas a las plazas

Artículo 16. Cualquier beneficiario/a podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo por escrito dirigido en el Registro del Ayuntamiento de Carranque o en la Escuela Infantil Garabatos de Carranque antes del 15 del mes anterior al abandono de la plaza.

Artículo 17. Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- La inasistencia al centro durante quince días consecutivos sin previo aviso y sin motivo justificado o la inasistencia discontinua durante tres meses.

- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.

- La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.

- La no aceptación, faltas de respeto o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.

- La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por el personal del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Capítulo V. Cuotas a abonar por los servicios prestados, horarios y calendario escolar.

Artículo 18. Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil.

Artículo 19. La Escuela Infantil podrá permanecer abierta desde las 8:00 hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos, el horario de la Escuela Infantil Garabatos será de 8:00 a 15:00 (horario de verano).

Serán días no lectivos en la E.I. Garabatos de Carranque:

- Dos o tres días en septiembre al inicio del curso escolar (para organización de las aulas, entrevistas con las familias, reunión informativa de comienzo de curso, ...)

- Unos días en Navidad (se indicarán en el calendario escolar)

- Y algún día de libre disposición del personal que se recogerá en el calendario escolar, dado a las familias a principio del curso escolar.

No obstante, la Comisión podrá alterar el horario de la misma, temporal o permanentemente, a cuyos efectos dará cuenta a los padres con una antelación de al menos 30 días.

El horario de la Escuela Infantil comprenderá los siguientes horarios y un sistema de permanencia que se establece del siguiente modo:

Horarios de entrada y salida

Aula matinal	8:00 - 9:00	
Entradas	9:00 - 9:30	Las puertas de la escuela se cerrarán a las 9:30
Almuerzo	10:30 - 11:00	
Horario pedagógico	9:00 - 13:00	Actividades pedagógicas y salidas a las 13:00 (sin comedor)
Comedor	13:00 - 14:00	Se sirve la comida y salidas a las 14:00
Aula tarde 1	14:00 - 15:00	
Aula tarde 2	15:00 - 16:00	

El horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividades con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

Artículo 20.

a) La permanencia de los niños/as en el centro no superará las 8 horas diarias.

b) A partir de las 9:30 la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esa hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño como al resto de actividades de la Escuela Infantil.



c) Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etcétera...) el horario de entrada o salida de un niño/ no se adecua al horario establecido y éste tuviese que llegar algún día después de las 9:30 horas, o ser recogido antes de su hora, tendrá que ser comunicado el día anterior al centro.

d) Los niños/as se entregarán a las educadoras y se recogerán de la escuela por la entrada principal, puerta de las aulas, puerta del aula matinal/tarde o hall (según organización de la escuela).

e) El horario de los niños/as elegido al inicio del curso deberá ser invariable durante todo el curso escolar exceptuando causas muy justificadas (como cambio de trabajo). Y no se aceptarán cambios puntuales de horario.

f) El horario del desayuno matinal, para aquellas familias que lo necesiten, finaliza a las 8:30h. Los alumnos que se incorporen con posterioridad deberán venir desayunados.

g) Para una mejor adaptación o desarrollo del niño en la escuela, la dirección podrá cambiarle de aula y/o educadora.

h) Después de las comidas, será obligatorio que los alumnos/as que utilizan el aula de tarde hasta las 15:00 ó 16:00 horas, duerman la siesta en la escuela.

i) Siempre que la entrada o la salida de un alumno/a no se adecue al horario establecido, ésta deberá ser justificada y avisada previamente.

Artículo 21. La recogida de los alumnos y alumnas deberá realizarse con puntualidad, una vez finalizado el servicio contratado. El retraso en la misma supondrá una sanción económica de 5,00 euros.

Al término de la jornada, los niños/as serán entregados a sus padres, madres y/o tutores, salvo que éstos autorizen expresamente por escrito a las educadoras de la Escuela Infantil a que se realice la entrega a otra persona distinta que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada con el nombre, apellidos y DNI. Al recoger al alumno/a se le pedirá el DNI físico y se confirmará que es la persona autorizada por los padres, madres o tutores legales.

Los padres no deben permanecer en el centro más tiempo del necesario, tanto en la entrada como en la recogida de los niños.

Artículo 22. El alumnado será distribuido por unidades de edad y por el criterio del Equipo educativo de la Escuela Infantil Garabatos.

Se contribuirá al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismo, así como la educación en valores, cívicos de la convivencia.

La práctica educativa se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego, que será recogida en las programaciones didácticas de cada aula, de acuerdo con las características de su alumnado.

Artículo 23. Los máximos responsables de la educación de los niños y niñas son los padres, madres y tutores legales. Por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con la Escuela Infantil, asistencia a reuniones de padres, tutorías con las educadoras, etcétera.

Durante el horario de la escuela los alumnos y alumnas presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fuesen precisas para el bienestar de los menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres, madres y tutores de los niños/as.

El trabajo pedagógico realizado tiene como marco de referencia las directrices recogidas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la actual Ley Orgánica 2/2026 (LOE), de 3 de mayo de Educación (LOMLOE).

Artículo 24. La dieta alimentaria de los alumnos/as será elaborada a través de la contratación de servicio externo garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad.

Los bebés utilizarán el servicio de comedor a partir de los 6 meses según su dieta alimenticia.

Los bebés que continúen con las tomas de biberón, las familias deberán informar por escrito las horas de las mismas. Se traerán los cereales y la leche en polvo de casa. A partir del año deberán tomar el almuerzo de media mañana que se da en la escuela y la alimentación será exclusivamente la del centro.

El menú tendrá en cuenta las recomendaciones y normativa vigente por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A las familias se les enviará mensualmente el menú por correo electrónico y estará expuesto en el tablón de la Escuela Infantil. De haber alguna variación en dicho menú se avisará a las familias a través de una circular haciendo constar en que ha consistido el menú del día, y poder completar la dieta de sus hijos/as.

Artículo 25. Podrán solicitarse a la dirección del centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alumnos/as alérgicos o intolerantes a algún alimento.

Si un niño/a es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito.

No se podrán traer golosinas al centro. En caso de cumpleaños y fiestas, se consultará previamente con la educadora. Los servicios eventuales de comedor se realizarán por causas justificadas, y se solicitarán al centro, como mínimo, un día antes y antes de las 12:00 de la mañana.

En cuanto al almuerzo de media mañana, será la misma Escuela Infantil la que se encargue de elaborar los desayunos y comprar los alimentos necesarios para el desayuno de los alumnos.



Artículo 26. No serán admitidos en la escuela los alumnos y las alumnas que padezcan enfermedades transmisibles, víricas o contagiosas (como gripe, gastroenteritis, conjuntivitis, otitis, varicela...), que se encuentre enfermo y/ o que tenga fiebre alta (más de 37,5 °C), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas). En caso de enfermar en la escuela, se avisará a los padres a los teléfonos autorizados.

Artículo 27. Por regla general en la Escuela Infantil no se suministrará ningún medicamento, salvo cuando venga pautado específica y debidamente por el pediatra o especialista y no se requiera una especial pericia técnica por parte del educador.

Artículo 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, madres o tutores legales deberán poner en conocimiento de la dirección de la Escuela Infantil, cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los menores, es relevante para el bienestar del menor indicar si se ha procedido a suministrar algún medicamento en el domicilio.

Artículo 29. Los niños/as que se incorporen al centro después de una enfermedad grave, por ejemplo, tosferina, hepatitis, paperas, etc. presentarán un informe o certificado médico acreditativo, en el cual indique que no existe peligro de contagio para los demás niños.

Artículo 30. Los padres, madres o tutores legales deberán autorizar a las educadoras de la escuela, para que, si por razones de urgencia, su hijo o hija enferma en la escuela, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo avisando telefónicamente a los padres, madres, tutores legales, o personas autorizadas para otras urgencias, lo antes posible.

Artículo 31. En caso de enfermedad, accidente sobrevenido en la escuela y, tras las primeras actuaciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá, a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, madres o tutores legales de los niños/a. En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos y fotocopia de la tarjeta sanitaria.

En el caso de que el niño/a deba acudir a consulta médica, deberá comunicarlo a las educadoras con la suficiente antelación. Si los alumnos/as tienen cita médica a primera hora (8:00 a 9:30), asistirán a la escuela infantil después de dicha cita.

Los alumnos que tengan el servicio de comedor tendrán que respetar los turnos de las comidas, no pudiendo entrar más tarde de las 12:45 si quieren comer en el centro, ni salir comidos antes de las 13:45, para que no se desequilibren los horarios del Centro.

Los alumnos y alumnas que no utilizan el servicio de comedor y tienen consulta médica, no podrán asistir al centro en ningún caso más tarde de las 12:00 horas.

Artículo 32. Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente.

Artículo 33. En el caso de niños/as que padezcan alguna de las siguientes enfermedades transmisibles, el tiempo de permanencia en el domicilio como mínimo, será el que se indica a continuación con lo dispuesto por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a no ser que exista un informe médico en que éste se modifique:

Enfermedades digestivas	Exclusión
Gastroenteritis Diarrea y/o vómitos	24-48 horas después de la última diarrea o vómito.

Casos especiales (Salmonella, Shigella o E. Coli) se necesitará análisis de control de heces. En algunos casos se necesitará análisis de control de las heces antes de la incorporación al aula.

Enfermedades cutáneas	Exclusión
Varicela	Hasta un mínimo de 5 días después de iniciada la erupción o hasta que todas las lesiones estén en forma de costra.
Sarampión	Hasta 5 días después del comienzo del exantema
Rubeola	Hasta 7 días después del comienzo del exantema
Parotiditis	Hasta 5 días una vez iniciada la inflamación de la parótida, en el caso de las paperas
Impétigo. Infección bacteriana de la piel. Lesión costrosa amarillenta	48 horas después de iniciado el tratamiento antibiótico o cura de las lesiones expuestas
Piojos	La presencia de liendres no es motivo de exclusión, siempre y cuando el niño/a reciba tratamiento el mismo día que se descubre la infestación. Podría asistir 24 horas después de haber iniciado el tratamiento.
Sarna El picor y el rascado de las lesiones favorecen el contagio piel con piel.	Hasta realizar primer ciclo de tratamiento
Estomatitis (aftas orales) síndrome mano- boca-pie	Puede acudir si no tiene fiebre y se encuentre bien y las lesiones de la boca le permitan comer y beber con normalidad



Infecciones respiratorias	Exclusión
Catarro	No. Salvo fiebre, dolor de oído, dificultad respiratoria
Gripe	Hasta la recuperación (sin fiebre y buen estado general)
Amigdalitis estreptocócica (escarlatina)	Hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento antibiótico
Tuberculosis	Hasta 2 semanas después de iniciado el tratamiento (consultar con pediatra de zona o medicina preventiva)
Tosferina	Hasta 5 días después de iniciado el tratamiento.
Neumonía Bronquitis/Bronquiolitis	De 5 a 7 días hasta finalizar tratamiento o según prescripción médica y no presente dificultad respiratoria.

Otras enfermedades infecciosas	Exclusión
Conjuntivitis	Hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento antibiótico
Hepatitis A	Hasta 7 días después de que se inicien los síntomas
Meningitis bacteriana o Sepsis	Hasta la total recuperación del niño
Hongos	Hasta que se haya iniciado el tratamiento y el especialista valore que ya no son contagiosos.
Episodio febril (a partir de 37, 5º)	El alumno/a no podrá acudir al centro pasadas 24 horas del último episodio febril

Asimismo, si tuviera cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa, se actuará según informe médico.

El centro cumplirá exhaustivamente las pautas de actuación de las enfermedades anteriormente descritas, para salvaguardar el bienestar y los intereses del resto de alumnos y alumnas.

Control de faltas de asistencia

Artículo 34. Cuando se produjese falta de asistencia a la Escuela Infantil debida a enfermedad u otras circunstancias deberá comunicarse tal hecho por los padres, madres o tutores legales al personal del Centro.

Artículo 35. Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños y niñas, lleva consigo el que el niño/a pueda ser expulsado de la Escuela, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres, madres o tutores legales y que será resultado por la Comisión.

Artículo 36. La falta de ausencia durante quince días consecutivos a la Escuela sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que dará audiencia a los padres, madres o tutores legales y que será resuelto por la Comisión.

Normas de higiene y vestuario

Artículo 37. Los niños/as deben asistir al centro, aseados, limpios y con ropa de calle, en el caso de que lleven pañal, deberán entrar al centro recién cambiados. Los alumnos/as han de llevar al centro ropa limpia, tanto la exterior como la interior. No podrán traerse como pañales de cambio los denominados "pañales braga".

Todos los niños sin excepción incluidos los bebés, han de venir vestidos con ropa de calle al centro.

Artículo 38. Los niños utilizarán ropa cómoda (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etcétera).

La ropa de abrigo que habitualmente lleven al centro estará marcada con su nombre: abrigo, chaqueta, bufanda...) con el fin de evitar confusiones. Asimismo, deben llevar una cinta, para poder colgarlos en los percheros. La Escuela no se responsabiliza de las pérdidas de los objetos sin marcar.

Artículo 39. Los niños no pueden acudir a la Escuela Infantil con petos, tirantes, cinturón, zapatillas con cordones, pantalones con botones, para favorecer su autonomía personal.

Artículo 40. Todos los alumnos y alumnas deberán traer el primer día que comiencen la Escuela Infantil el siguiente material (todo marcado con el nombre):

- Mochila para el centro con 2 mudas de cambio completas: pantalones, camisetas, bodies/camisetas interiores, ropa interior (calcetines, bragas, calzoncillos) y un par de zapatillas (excepto bebés que no andan)

- 1 paquete de pañales (alumnos y alumnas que los utilicen)

- 1 paquete de toallitas húmedas

- 1 crema protectora pañal

* Para los alumnos del aula de bebés y 1-2 años que utilicen aula matinal y/o tarde 2 paquetes de toallitas y 2 cremas protectoras para el pañal.

- 1 cepillo o peine de niño/a

- 1 paquete de tisús GRANDE (paquete de 200 unidades)

- 3 baberos medianos de tela, con cordón y plástico por detrás. NO VELCRO (para dejar en el centro)

- 2 baberos con mangas (los alumnos y alumnas que comen en el centro)



- Chupete, cadena con broche y cajita guarda chupetes para dejar en el centro (para aquellos que lo utilicen)
- Rollo de bolsas de basura pequeñas para meter la ropa de cambio.
- 4 fotos de carnet y 1 de cartera
- 1-2 y 2-3 años: traerán una botella pequeña de agua o botella reutilizable con boquilla todos los días dentro de una mochila pequeña.
- Bebés (0-1 año): Para tomas de media mañana. Cómo máximo hasta que cumplen 12 meses.
 - 1 biberón para la leche
 - * Bote de leche y cereales (en caso de tomarlo)
 - * A partir de 6 meses: biberón o vaso antigoteo y botella de agua.
- Cualquier otro que el Centro estime pertinente según la edad del menor.

Artículo 41. No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendiente, anillos, etcétera) en la Escuela Infantil. En cualquier caso, la Escuela no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos. Igualmente, no deben traer juguetes a la escuela.

Artículo 42. La asistencia a la Educación Infantil supone para los niños comenzar a familiarizarse con personas, espacios y materiales diferentes a los conocidos en su ámbito casero, descubriendo pautas de comportamiento que se encuadran dentro del llamado período de adaptación.

En la Escuela Infantil Garabatos, el período de adaptación será de obligado cumplimiento para los niños de nuevo ingreso, y aquellos antiguos que lo precisen, debido a la importancia de que el niño/a se adapte lo mejor posible al centro. Normalmente, el período de adaptación suele durar 10 días hábiles. Durante los cinco primeros días o primera semana el alumno/a acude al centro una hora y media diaria. Durante la segunda semana o cinco días siguientes, se va ampliando el tiempo que el alumno pasa en el centro hasta conseguir que se adapte completamente a su horario. Las tutoras de cada clase indicarán en la entrevista inicial el funcionamiento y los horarios de período de adaptación de cada alumno/a.

Actividades a desarrollar en el exterior

Artículo 43. Dentro de la programación pedagógica, la Escuela Infantil organizará actividades fuera de la escuela, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los menores. Los padres, madres o tutores legales, autorizarán por escrito, mediante que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los niños que no vayan a participar en esta actividad fuera del centro no podrán asistir ese día a la escuela.

Artículo 44. La admisión de un alumno/a, implica a todos los efectos que sus padres, madres o tutores legales aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (Escuela Infantil, padres, madres o tutores legales) son asumidas en función del mismo.

Almuerzo y material

Artículo 45. El pago de único por curso escolar recogido en la Ordenanza reguladora del precio público, es para costear los gastos correspondientes de la compra de almuerzos de media mañana, material (tanto educativo como lúdico) y fiestas, correspondiente según aula y/o momento de escolarización en la E.I. Garabatos de Carranque.

Los alumnos y las alumnas que se matriculen fuera del plazo ordinario (0-1 año y 1-2 años) a partir del mes de enero, el importe será de 100 euros. A excepción de que las aulas se incluyeran en el marco de cualquier ayuda o subvención convocada por cualquier Administración Pública destinada a tal fin, tendrán el mismo plazo de matriculación e importes descritos anteriormente en el presente artículo.

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 46. Se considera infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las normas de funcionamiento del régimen interno de cada centro, entregadas a las familias de los usuarios a comienzo de curso.

Tendrá consideración de infracción grave la comisión reiterada de tres infracciones leves durante el curso. La comisión de infracciones se determinará mediante procedimientos específicos con audiencia de los interesados, y corresponderá al Concejal/la de Educación la resolución de los respectivos expedientes.

Sanciones:

a) Las infracciones leves se sancionarán con la suspensión del servicio para el beneficiario durante un período de 1 a 2 días lectivos.

b) Las sanciones por infracciones graves abarcarán desde la suspensión del servicio para el beneficiario durante un período de 3 a 6 días lectivos, hasta la pérdida definitiva de la condición de beneficiario del servicio.

Disposición adicional

Los precios públicos de la Escuela Infantil se asignarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa municipal vigente en esta materia.



Disposición derogatoria

Queda derogado cualquier Reglamento que se oponga o contradiga lo establecido en el presente.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo I.

Criterios de acceso y baremación de solicitudes en caso de ser necesario. Baremo para adjudicación de plazas

Apartado I. Situación socio - familiar

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo, que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 31 de 1999, de 31 de marzo de, del Menor de Castilla La Mancha y en el Decreto 143 de 1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley, 10 puntos.

2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera de horario del centro, 5 puntos.

Se requerirá para esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso de niño a la Escuela.

3. Tarjetas sanitarias de la unidad familiar pertenecientes al Consultorio Médico de Carranque, 4 puntos.

4. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño y / o le impida integrarse laboralmente y, por cada uno de los progenitores afectados, 3 puntos.

5. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella, 3 puntos.

6. Familia numerosa con título en vigor, por cada hijo a partir del tercero inclusive, 1 punto.

7. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple, 2 puntos.

Apartado II. Situación económica

1. La familia sin ingresos económicos (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar, 15 puntos.

2. Familias con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 8 de este Reglamento, deducirán, en su caso, hasta 2.400,00 euros/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del I.P.C. según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

- Hasta el 33,3% del SMI, 7 puntos.
- Del 33,4% a menos del 45% del SMI, 6 puntos.
- Del 45% a menos del 60% del SMI, 5 puntos.
- Del 60% a menos del 80% del SMI, 4 puntos.
- Del 80% a menos del 100% del SMI, 2 puntos.
- Del 100% al 120% del SMI. 1 punto.

Apartado III. Otras situaciones

1. Hermano matriculado en la Escuela y que haya efectuado reserva de plaza, 1 punto.

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica, grave que interfiera en la atención de los niños/a, 1 punto.

Criterios de desempate

Los empates que en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Menor renta per cápita.
- 2) Tarjeta sanitaria de Carranque.
- 3) Hermano admitido en el proceso de selección.
- 4) Mayor número de hermanos.
- 5) Mayor proximidad al centro solicitado del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Carranque, 6 de junio de 2025.– La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.